



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 182 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 11 de julio del 2,022

VISTO: El Proveído N° 001338-2022-GRLL-PECH, de fecha 16.05.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de los señores **RAÚL VÁSQUEZ VALLEJOS y JULIA MORA VILLANUEVA DE VÁSQUEZ**, respecto del predio ubicado en el Sector La Capilla, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una unidad ejecutora transferida al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 18.05.2015, los señores Raúl Vásquez Vallejos y Julia Mora Villanueva de Vásquez presentan solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Pampas del Tizal, distrito de Chao, provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 051-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 13.02.2017, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se han ingresado las coordenadas del plano que obra en el Expediente, levantado por el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas de la División de Acondicionamiento Territorial y aproximado con la información presentada por el solicitante, determinando que el terreno se encuentra ubicado en el Sector El Tizal, distrito de Chao, provincia de Virú, región La Libertad, en tierra de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa), además indica que de acuerdo al Catastro del PETT del año 1997-1998 el predio corresponde a la U.C. actual 00284 a nombre de Vásquez Vallejos Raúl en condición de poseedor. Sin embargo, advierte que la totalidad del predio se superpone al Fundo Buena Vista de propiedad de Negociación Agrícola Chao S.A. inscrita con P.E. N° 03060050 de los Registros Públicos de La Libertad y según Convenio COFOPRI-PECH año 2009, el predio se superpone sobre terreno a ser regularizados por el P.E. CHAVIMOCHIC;

Que, a través del Informe N° 000007-2020-GRLL-PECH-03.EHDLC, de fecha 13.03.2020, emitido por Ing. Evaristo Huanca De La Cruz, de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras informa que el predio materia de la solicitud se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.1995, en área de 4.75 has;

Que, mediante Oficio N° 00022-2022-GRLL-PECH-SGGT de fecha 03.02.2022, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa que el predio solicitado en venta directa, SE UBICA EN PROPIEDAD PRIVADA de la Empresa Negociaciones Agrícola de Chao S.A.;

Que, mediante Acta N° 001-2022-GRLL-GOB-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de los señores Raúl Vásquez Vallejos y Julia Mora Villanueva de Vásquez, respecto del predio ubicado en el Sector El Tizal, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad, por superposición con propiedad de la Empresa Negociaciones Agrícola de Chao S.A.;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada se encuentra en zona arqueológica, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por los señores **RAÚL VASQUEZ VALLEJOS** y **JULIA MORA VILLANUEVA DE VASQUEZ**, respecto del predio ubicado en el Sector El Tizal, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE